REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D. C. Nueve (9) de diciembre de 2021.

En la fecha al despacho el proceso ordinario **451 de 2020** adelantado por el señor **ALVARO HERNAN PAEZ MORALES** contra **COLPENSIONES,** informando que se procedió a contestar la reforma a la demanda por parte de la demandada. Sirvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA REFORMA A DEMANDA**, por parte de la demandada **COLPENSIONES**

Incorpórese al plenario el acta del comité de conciliación de Colpensiones y el cual se tendrá en cuenta en la etapa de conciliación.

En ese orden, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos** 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **LUNES SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.).**

HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y los documentos pendientes de ser allegados al proceso y que se encuentren debidamente solicitados tanto en la demanda como en la contestación o que a través del derecho de petición no haya sido posible su entrega. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NUÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
HOY VEINTE (20) DE ENERO DE 2022, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 001

_____
DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5e0b92e2cf6f938752c6b6faa66e5a9c5f791a0f4cd34d7f631f14805848524c
Documento generado en 19/01/2022 04:34:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica